

cho, toda una concepción de la filosofía (o del trabajo filosófico): la que sólo ve en ella una serie de disciplinas aisladas, por cuyas relaciones y ligas no vale la pena preguntar. Es otro problema la incuestionable necesidad de la especialización. Y es otro también, más grave, el de saber si, en virtud de la naturaleza de ambas filosofías (la fenomenológica y la analítica), un ahondamiento en aquella labor de cooperación recíproca no tendría forzosamente consecuencias desagradables para alguna de las dos.

ANTONIO ZIRIÓN Q.

Radu J. Bogdan (ed.), *D. M. Armstrong*, Reidel, x + 304 pp.

Éste es el cuarto de una serie interesante de volúmenes que llevan el título general de "Profiles". La idea es presentar en cada uno a un filósofo contemporáneo, activo, quien elabora en una primera parte un perfil propio, es decir, una pequeña autobiografía filosófica. En una segunda parte aparece una serie de artículos —en el caso presente son siete— que discuten las tesis principales del autor con los comentarios de éste al final. Luego se presenta la bibliografía del autor según fueron apareciendo sus obras y comentando el contenido de las mismas, así como sus interconexiones (en este caso, Armstrong mismo elaboró su bibliografía). Finalmente, hay una bibliografía, que compiló Armstrong, de obras que se ocupan de criticar o extender sus tesis, las cuales va exponiendo conforme presenta sus obras.

La idea de esta serie es ingeniosa y no compite ni con la idea de *Festschrift* ni con la serie de P. A. Schilpp de los filósofos vivos, sino que es algo más actual y abierto de filósofos que aún están elaborando sus tesis y continuarán desarrollándolas. Esta serie representa una manera alternativa de acceder a las tesis y argumentos que ocupan un lugar destacado en la filosofía de nuestros días.

Los artículos sobre la obra de Armstrong son los siguientes: "Armstrong's Theory of Perception", por David M. Rosenthal; "Armstrong on Belief", por Stephen P. Stich; "Armstrong's Causal Theory of Mind", por David M. Rosenthal; "Armstrong's Theory of Knowing", por William G. Lyian; "Armstrong on Universals and Particu-

lars”, por Martin M. Tweedale y “Laws of Nature: The Empiricist Challenge”, por John Earman.

Esquemáticamente puesta la posición de Armstrong acerca de las leyes de la naturaleza —según la entiendo— es la siguiente: Armstrong cree que la teoría de la regularidad humeana, aun en sus versiones más complejas y recientes como la de Mill-Ramsey-Lewis, no es válida, porque la mera regularidad no basta para apoyar los contrafácticos que toda ley implica. Por esta razón, Armstrong cree que debe abandonarse la creencia empirista de que las leyes de la naturaleza son relaciones de regularidad entre hechos o particulares. Armstrong propone que los términos de la relación sean universales, los cuales junto con un operador de necesidades conforman un hecho atómico que unifica a los constituyentes y que al ser ejemplificado permite inferir, por ejemplo, efectos a partir de causas así como contrafácticos.

En esto Armstrong rompe con la ortodoxia empirista; paradójicamente sostiene que la relación de necesidad o exigencia que une a F y G en el enunciado-tipo $N(F,G)$ es ella misma contingente. Con esta última tesis, Armstrong se mantiene dentro de la ortodoxia humeana según la cual “no puede haber conexiones lógicamente necesarias entre diferentes estados de hechos” (p. 266). La conjunción de las dos afirmaciones anteriores suscita un conflicto¹ que advierten varios filósofos de maneras diferentes.

Martin Tweedale, por ejemplo, piensa que Armstrong no puede abandonar la tesis de que la relación legal es extensional e introducir su tesis intensional de necesidad nómica (*nomic necessitation*) sin introducir a la vez universales disposicionales y sustanciales a los cuales excluye Armstrong por razones “nominalistas” que son caras al empirismo. Por otra parte, Tweedale también repara en la contingencia de la necesidad nómica porque le parece que no habría unidad en el hecho atómico $N(F,G)$ a menos que F y G sean concebidos de otra manera, a saber, como disposiciones o sustancias con fuerzas causales y si se los concibe así, entonces F y G no pueden estar relacionados contingentemente. No puedo hacerle justicia al razonamiento de Tweedale que lleva a Armstrong a un dilema (p. 180), a saber, o bien F y G son particulares puros o *hacceitas* o no lo son y entonces tienen propiedades y esto implica abandonar la tesis de los universales de Armstrong.

¹ Véase mi nota al libro de Armstrong, *What is a Law of Nature?* en esta *Crítica*.

Ahora bien, ¿por qué quiere Armstrong que la relación N que se da entre los universales F y G sea contingente? ¿Es acaso porque hay mundos posibles en donde F y G existen pero no se siguen el uno del otro? ¿Es ésta una posibilidad? Es decir, ¿serían el mismo F y el mismo G (p. 186) ?

En su respuesta Armstrong afirma que está dispuesto a admitir universales más allá de los universales-ejemplificados pero con un criterio que limite su admisión (p. 258) y lo que Armstrong no parece querer admitir son universales disposicionales y sustanciales. Armstrong sólo admite propiedades categóricas (p. 261). Por otra parte, Armstrong admite que sus particulares tienen propiedades, a saber, figura y tamaño espacio-temporales, pero que ello no les impide tener identidad *sólo número* o lo que es lo mismo, que no obedecen al principio de la identidad de los indiscernibles.

Finalmente Armstrong concuerda en que si $N(F,G)$ ha de sostener contrafácticos, la N debe concebírsela conteniendo un 'debe', pero aun así, se trata de una necesidad o exigencia contingente, y dice que este aparente absurdo *in adjectio* no es un mero canto rítmico sino una inferencia a la mejor explicación (p. 261).

La duda que permanece, sin embargo, es si "necesidad o exigencia contingente" es una explicación de los hechos o el nombre de una dificultad para la cual hay que suministrar la suficiente teoría.

John Earman vuelve sobre estos tópicos en su artículo. Earman ataca a Armstrong desde la posición empirista Mill-Ramsey-Lewis y, en el punto crucial de si la teoría de Armstrong sobre las leyes de la naturaleza en términos de universales sostienen o apoyan contrafácticos, Earman trae a colación el aspecto epistemológico acerca de la cognoscibilidad de la necesidad o exigencia nómica. Según Earman no conocemos esa relación en forma no-inferencial o indirecta. Por otra parte, Earman suscita la cuestión de los fundamentos o bases para aceptar $N(F,G)$. A la respuesta de Armstrong de que no se trata de ofrecer bases o fundamentos sino de aceptar la relación $N(F,G)$ como una presuposición para que pueda operar la inducción y la confirmación, Earman discierne con fino oído empirista un cambio de carácter en el criterio de inteligibilidad, a saber, ya no se trata de un criterio empirista, sino del trascendentalismo de los idealistas y racionalistas (p. 219).

Armstrong responde a la cuestión epistemológica distinguiendo entre el conocimiento no-inferencial que tenemos de la necesidad o exigencia en los casos de ejemplificación y los universales que de allí resultan, los cuales son postulaciones teóricas (p. 267). Respecto

de estas postulaciones, Armstrong se limita a decir que en verdad son postulaciones, pero categóricas, de ocurrencias reales (p. 264).

El debate es demasiado fundamental para esperar que pueda resolverse o inclinarse decisivamente en favor de uno u otro lado, pero las acotaciones que he hecho indicarán al lector la fecundidad de la discusión que presenta esta valiosa compilación. La discusión de este tópico es fundamental para la cuestión acerca de la naturaleza de los individuos, la cual a su vez es parte fundamental de la cuestión acerca de la naturaleza de lo que es o existe.

ENRIQUE VILLANUEVA

D. M. Armstrong, *What is a Law of Nature?*, Cambridge University Press, 1983, x + 180 pp.

David Armstrong nos presenta su teoría de las leyes naturales como es ya su costumbre, es decir, revisando las teorías existentes, presentando luego su propia teoría, recomendando sus ventajas pero advirtiendo al mismo tiempo sus problemas. Armstrong logra una vez más un excelente ensayo del que siempre se aprende al tiempo que se disfruta la honestidad, conocimiento y forma concienzuda con que procede.

El libro está dividido en dos partes. En la primera analiza y critica la llamada teoría de la regularidad comúnmente asociada con Hume. Armstrong revisa toda posible conexión y salida para esta teoría y concluye rechazándola. La razón primaria que aduce Armstrong es que la regularidad no provee la base suficiente para justificar la validez de las leyes como tampoco para explicar por qué dado un antecedente *debe* seguirse un consecuente. Armstrong presenta tres críticas a la teoría de la regularidad, a saber, que a la teoría ingenua de la regularidad se le presentan dificultades para pasar de las uniformidades singulares a otras con carácter general y que éstas pueden aparecer con antecedentes vacíos. Esto le lleva a concluir que las uniformidades humeanas no proveen un criterio o condición de legalidad (P.H.-23).

Pero el caso opuesto también es verdadero, a saber, las leyes probabilistas y funcionales no se manifiestan como uniformidades hu-